

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLX

Jueves, 19 de agosto de 1993

Núm. 189

## SUMARIO

### SECCION CUARTA

#### Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Zaragoza

Página

Anuncio de la Sección del Patrimonio del Estado notificando expediente de enajenación de finca rústica ..... 3297

### SECCION QUINTA

#### Alcaldía de Zaragoza

Solicitudes de licencias urbanísticas para diversas actividades ..... 3297-3299

#### Dirección General de Costas

Anuncio del Servicio de Costas de Tarragona notificando resolución ..... 3299

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncio de la URE núm. 4 notificando a deudores de ignorado paradero ..... 3299

Anuncio de la URE núm. 5 relativo a subasta de bienes inmuebles ..... 3300

Anuncio de la URE núm. 6 notificando nombramiento de depositario de bienes embargados ..... 3301

#### Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

Solicitudes de diversas líneas eléctricas ..... 3301

### SECCION SEXTA

#### Ayuntamientos de la provincia

3301

### SECCION SEPTIMA

#### Administración de Justicia

Audiencia Provincial ..... 3302-3303

Juzgados de Primera Instancia ..... 3303-3307

Juzgados de lo Social ..... 3307-3312

## SECCION CUARTA

### Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Zaragoza

SECCION DEL PATRIMONIO DEL ESTADO Núm. 49.076

Se tramita en la Sección del Patrimonio del Estado de esta Delegación de Hacienda el expediente de enajenación de la siguiente finca rústica:

Expediente: Enajenaciones R. G. Zaragoza 23/93 AL. — Encinacorba. Parcela 82 del polígono 24, paraje "Valdepuerto", término municipal de Encinacorba (Zaragoza), de una superficie de 1-06-25 hectáreas y valorada en 132.812 pesetas.

Ocupada por don Francisco Berdejo Arizón y que ha solicitado su adquisición.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 144 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, se notifica por este medio a los herederos de don Antonio Morales Sancho, a doña Carmen Ruiz Guillén y a doña María del Pilar Gasca Ubide, habida cuenta de que se ha intentado sin éxito la notificación directa a los mismos, su condición de colindantes y el derecho que les asiste de solicitar la adquisición de la finca de referencia. La solicitud, caso de ser de su interés, deberá formularse por escrito dirigido a la Sección de Patrimonio de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, acompañando al mencionado escrito resguardo acreditativo de ingreso del 25 % del precio de tasación de la finca, en la Caja General de Depósitos, a disposición del ilustrísimo señor director general del Patrimonio del Estado. Transcurrido el plazo indicado sin que se formule solicitud alguna, se entenderá que desisten de su derecho.

Zaragoza, 20 de julio de 1993. — El delegado provincial de Economía y Hacienda, Ricardo Martínez Serrate.

## SECCION QUINTA

### Alcaldía de Zaragoza

Núm. 48.160

Ha solicitado doña María Vidal Bordes licencia urbanística para la actividad de bar en barrio Movera, número 14.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de julio de 1993. — El alcalde.

Núm. 48.161

Ha solicitado don Joaquín Mara Giner licencia urbanística para la actividad de bar en carretera de Logroño (Casetas), número 29.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de julio de 1993. — El alcalde.

**Núm. 48.162**

Ha solicitado don Manuel Montañes Gálvez licencia urbanística para la actividad de bar en calle Sobrarbe, número 47.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de julio de 1993. — El alcalde.

**Núm. 48.163**

Ha solicitado don Simón Calvo Moreno licencia urbanística para la actividad de bar en calle Campoamor, número 245.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de julio de 1993. — El alcalde.

**Núm. 48.164**

Ha solicitado don Luis-Carlos Rodrigo Arrastio licencia urbanística para la actividad de bar en calle Santa Cruz, números 2 y 4.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de julio de 1993. — El alcalde.

**Núm. 48.165**

Ha solicitado doña Josefa Carbonell López licencia urbanística para la legalización de la actividad de bar en calle Casta Alvarez, número 8.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de julio de 1993. — El alcalde.

**Núm. 48.166**

Ha solicitado Mei-Hsin Ko licencia urbanística para la legalización de la actividad de restaurante en calle Félix Burriel (local 9), número 1.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de julio de 1993. — El alcalde.

**Núm. 48.167**

Ha solicitado don Salvador Arias García licencia urbanística para la actividad de bar en calle Refugio, número 8.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982

se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de julio de 1993. — El alcalde.

**Núm. 48.168**

Ha solicitado don Emilio Lasarte Llombart licencia urbanística para la actividad de gimnasio en calle Sor Juana de la Cruz, número 6.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de julio de 1993. — El alcalde.

**Núm. 48.169**

Ha solicitado don Carlos Viñaras Torres licencia urbanística para la legalización de la actividad de bar en calle Valle de Broto, número 1.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de julio de 1993. — El alcalde.

**Núm. 48.170**

Ha solicitado don Andrés Lanuza Martínez licencia urbanística para la actividad de bar en calle Temple, número 8.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de julio de 1993. — El alcalde.

**Núm. 48.171**

Ha solicitado don Conrado Molina Arizón licencia urbanística para la actividad de bar en calle Porvenir, número 19.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de julio de 1993. — El alcalde.

**Núm. 48.172**

Ha solicitado don Joaquín Copons Rebes licencia urbanística para la actividad de bar en calle Coso, número 109.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su

domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de julio de 1993. — El alcalde.

Núm. 48.173

Ha solicitado doña Julia Torres licencia urbanística para la legalización de la actividad de bar en calle Graus, número 25.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de julio de 1993. — El alcalde.

Núm. 48.174

Ha solicitado don José-Ignacio Roncalés García-Blanco licencia urbanística para la actividad de cafetería de comida rápida en calle Cádiz, número 6.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de julio de 1993. — El alcalde.

Núm. 48.175

Ha solicitado Hergar, C. B., licencia urbanística para la actividad de bar en calle Mártires, número 2.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de julio de 1993. — El alcalde.

Núm. 48.176

Ha solicitado doña María-Villar Jiménez García licencia urbanística para la actividad de bar en calle Hermanos Gamba, número 4.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de julio de 1993. — El alcalde.

Núm. 48.177

Ha solicitado don José Clos Andrés, en representación de Clos y Goi, licencia urbanística para la actividad de hamburguesería en calle Bruno Solano, número 4.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de julio de 1993. — El alcalde.

Núm. 48.178

Ha solicitado Ping Wu Jiang licencia urbanística para la actividad de restaurante en paseo de Cuéllar, número 53.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de julio de 1993. — El alcalde.

Núm. 48.179

Ha solicitado don José-Luis Redondo Arjol licencia urbanística para la actividad de bar en calle Huesca (Casetas), número 8.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de julio de 1993. — El alcalde.

Núm. 48.180

Ha solicitado don Pedro Colás Yagüe licencia urbanística para la legalización de la actividad de bar en calle San José de Calasanz, número 31.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de julio de 1993. — El alcalde.

## Dirección General de Costas

SERVICIO DE COSTAS DE TARRAGONA

Núm. 47.829

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don Pedro Orduña Rodrigo, por ser devuelto por el Servicio de Correos el escrito remitido al domicilio a efectos de notificaciones, que con fecha 21 de mayo de 1993 la Dirección General de Costas dictó resolución declarando la caducidad de la concesión otorgada por Orden ministerial de 20 de febrero de 1967 y transferida a don Francisco Font de Rubinat Santasusagna por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1976 para ocupar terrenos de dominio público marítimo-terrestre para casetas de baños y bares en la playa y término municipal de Salou.

Tarragona, 14 de julio de 1993. — El jefe del Servicio de Actuación Administrativa, Ramón Torres Estrada.

## Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 4

Núm. 49.102

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación núm. 4;

Hace saber: Que en las certificaciones de descubierto expedidas por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se ha dictado por el director provincial la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor con arreglo a los

preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20 % del importe del principal de la deuda.»

Contra dicha providencia de apremio, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de quince días ante la Dirección Provincial, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndose que, en todo caso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 de dicho Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, se concede a los deudores un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que, transcurrido el mismo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento. Asimismo, y en igual plazo, podrán designar persona residente en esta ciudad para que, les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo por sí o por persona que los represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales.

Los deudores a los cuales se refiere la providencia que antecede son los siguientes:

*Nombre, régimen, período e importe*

- Abilio Batista, Edgar. Agrario cuenta ajena. Agosto y septiembre 1992. 17.337.  
 Adjiri, Mouloud. Agrario cuenta ajena. Agosto y septiembre 1992. 17.337.  
 Aichoun, Abderahmane. Agrario cuenta ajena. Marzo a junio 1992. 34.674.  
 Albrecht, Herbert. Agrario cuenta ajena. Junio y julio 1992. 17.337.  
 Alfaro Carasa, Alfonso. Autónomos. Octubre 1991 a junio 1992. 203.601.  
 Alfaro Carasa, Alfonso. General. Octubre 1991 a julio 1992. 1.163.583.  
 Alón Paulos, Manuel-Antonio. Agrario. Marzo 1992. 8.668.  
 Almacenes Generales de Papel, S. A. General. Enero 1993. 276.009.  
 Arabe, Musthapha. Agrario. Abril y mayo 1992. 17.337.  
 Attar, Anmer. Agrario cuenta ajena. Septiembre 1992. 8.668.  
 Augusto Justo, Benjamín. Agrario cuenta ajena. Agosto y septiembre 1992. 17.337.  
 Berkaoui, Driss. Agrario cuenta ajena. Septiembre 1992. 8.668.  
 Bodegas Euroamericanas, S. A. General. Junio y julio 1991. 79.673.  
 Boutrik, Rachid. Agrario. Enero a marzo 1992. 26.006.  
 Campos Corral, Juan. Autónomos. Mayo a noviembre 1992. 179.926.  
 Ciudad Angoy, Javier. Autónomo. Junio a octubre 1992. 129.237.  
 De Sousa Fernandes, Francisco. Agrario. Abril a junio 1992. 26.006.  
 Ojenedi, Ali. Agrario. Julio a septiembre 1992. 26.006.  
 Edificaciones Iron, S. L. General. Julio a octubre 1992. 55.115.  
 El Ouafi, Mohamed. Agrario. Abril a agosto 1992. 43.342.  
 Embalajes Albegas, S. L. General. Enero 1993. 277.396.  
 Fatouh, Abdelaziz. Agrario. Septiembre 1992. 8.668.  
 Fernandes Machado, José-Augusto. Agrario. Agosto y septiembre 1992. 17.337.  
 Fil, Hafid. Agrario. Julio a septiembre 1992. 26.006.  
 Futura España, S. L. General. Agosto a noviembre 1992. 230.151.  
 García Gutiérrez, Luis-David. General. Junio a agosto 1990. 35.412.  
 Gemelco Paulo, José. Agrario. Julio a septiembre 1992. 26.006.  
 Gimeno Lallana, Miguel-Angel. General. Diciembre 1991 a febrero 1992. 572.459.  
 Goreine, Mohamed. Agrario. Septiembre 1992. 8.668.  
 Guenachi, Ahmed. Agrario. Junio a septiembre 1992. 34.675.  
 Hamzaoui, Tayed. Agrario. Abril a junio 1992. 26.006.  
 Maestro Martínez, José-Antoniò. Autónomos. Marzo 1992. 25.704.  
 Manseur, Mohamed. Agrario cuenta ajena. Agosto y septiembre 1992. 17.337.  
 Maouche, Abdelbaki. Agrario. Mayo y junio 1992. 17.337.  
 Martín López, Antonio. Agrario. Abril a junio 1992. 34.674.  
 Navarro Jaime, A. Manuel. Agrario. Enero a diciembre 1991. 32.160.  
 Pereira do Santos, Joaquín. Agrario. Agosto y septiembre 1992. 17.337.  
 Pires Cabral, Mario Rui Olive. Agrario. Agosto y septiembre 1992. 17.337.  
 Promosen, S. L. General. Agosto a octubre 1992. 12.000.  
 Proyec. y Montaj. Elec. Riojanos. General. Junio 1991. 57.409.  
 Puente García, M. Teresa. General. Septiembre 1992. 37.608.  
 Tera Segarra, Julio. Autónomos. Septiembre y octubre 1990. 41.968.  
 Timsit, Rachid. Agrario. Julio a septiembre 1992. 26.006.

Zian, Abdelaziz. Agrario. Agosto 1992. 1.300.

Zobaveur, Ali. Agrario. Julio a septiembre 1992. 26.006.

El Asry, Mohamed. Agrario. Abril a agosto 1992. 43.344.

Bartibas Emp. Construc., S. A. General. Octubre 1992 a enero 1993. 1.748.532.

Cerámicas Gajón, S. A. General. Marzo 1990 a junio 1992. 2.216.860.

Zaragoza a 27 de julio de 1993. — El recaudador, Alfonso de Gregorio.

**UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 5**

**Subasta de bienes inmuebles**

**Núm. 51.650**

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calatayud;

Hace constar: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo se ha dictado en fecha 5 de agosto de 1993 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en fecha 24 de mayo de 1993, la subasta de bienes inmuebles propiedad de la deudora Construcciones Agiria, S. A., cuyo embargo se realizó por diligencias de fechas 24 de febrero y 9 de marzo de 1993, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 5 de octubre próximo, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sitas en paseo de Ramón y Cajal, 3, de Calatayud), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sean de aplicación, y el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote 1. — Vivienda o piso C, en la primera planta superior de una casa sita en Daroca (calle Mayor, 42), de 97,75 metros cuadrados útiles, que consta de vestíbulo, estar-comedor, cocina, tres dormitorios, dos baños y un oficio. Linda: derecha entrando, patio interior de luces y corral de herederos de Mercedes Llop Torres; izquierda, piso 1.º B y calle Juan de la Huerta; fondo, plaza de José Sinués, y frente, con caja y rellano de la escalera y piso 1.º B. Inscrita al tomo 1.303, libro 98, folio 36, finca 11.453, inscripción primera.

Cargas: Hipoteca Caja Rural Provincial, 7.858.333 pesetas.

Tasación, 9.775.000 pesetas. Tipo de subasta, 1.916.667 pesetas.

Lote 2. — Vivienda o piso 3.º C, en la tercera planta superior de una casa sita en Daroca, en calle Mayor, 42, de 97,75 metros cuadrados, compuesta de vestíbulo, estar-comedor, cocina, tres dormitorios, dos baños y un oficio. Linda: derecha entrando, patio interior de luces y corral de herederos de doña Mercedes Llop Torres; izquierda, piso 3.º B y calle Juan de la Huerta; fondo, plaza de José Sinués, y frente, con caja y rellano de la escalera y piso 3.º B. Inscrita al tomo 1.303, libro 42, folio 42, finca 11.459, inscripción primera.

Local comercial o industrial en la planta baja al fondo del portal de entrada de una casa sita en Daroca, en calle Mayor, 42, de 54,24 metros cuadrados de superficie. Linda: derecha entrando, departamento número 1; izquierda, corral de los herederos de doña Mercedes Llop Torres; fondo, con caja de la escalera de acceso a viviendas, y frente, plaza de José Sinués. Inscrita al tomo 1.303, libro 98, folio 33, finca 11.450, inscripción primera.

Cargas: Hipoteca Caja Rural Provincial, 10.637.500 pesetas.

Tasación, 12.487.000 pesetas. Tipo de subasta, 1.849.500 pesetas.

**Advertencias:**

1.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.ª La subasta se suspenderá si, antes de la adjudicación, se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

4.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de

la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.<sup>a</sup> En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósitos para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.<sup>a</sup> Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.<sup>a</sup> Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil, como máximo.

9.<sup>a</sup> Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

10.<sup>a</sup> Quedarán pendientes las cargas subsistentes que legalmente correspondan, con la advertencia de que han podido sufrir alguna variación desde la fecha de comunicación de la entidad, organismo o persona acreedora hasta la fecha de la celebración de la subasta.

11.<sup>a</sup> La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Calatayud, 5 de agosto de 1993. — El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Francisco Campodarve Izárbez.

#### UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 6

Núm. 50.147

Doña Blanca Planas Giral, recaudadora ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 92/785 seguido en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se ha dictado con fecha 21 de julio de 1993 la siguiente

«Providencia. — En virtud de las facultades que me confiere el artículo 117 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, acuerdo nombrar depositario de los bienes embargados a la deudora INPAZASA, mediante diligencia de fecha 1 de abril de 1993, a don Julio Puyuelo Caballer, con documento nacional de identidad número 17.788.511, vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Pina de Ebro, 3, a quien se le advierte de las responsabilidades en que podría incurrir por incumplimiento de sus obligaciones, tal como se previene en el artículo 117.3 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, el cual queda obligado a aceptar y desempeñar tal cometido, salvo que existiese justa causa debidamente acreditada.»

Sirva la presente como remoción del depositario anteriormente nombrado don Antonio Cerdán Ormaz (administrador de INPAZASA).

Lo que se notifica a los efectos oportunos, haciendo constar que el anuncio de subasta de los bienes muebles fue publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 162, de fecha 19 de julio de 1993.

Zaragoza, 2 de agosto de 1993. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

### Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

#### DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 48.206

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, número 10).

Referencia: AT 156-93.

Tensión: 15 kV.

Origen: Apoyo número 3 de la línea de alimentación al CT número 3.

Término: Apoyo número 7 de la misma línea.

Longitud: 568 metros.

Recorrido: Término municipal de Boquiñeni, calle San Fernando.

Finalidad de la instalación: Variar la traza existente de la línea que alimenta al CT número 3.

Presupuesto: 3.493.088 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 12 de julio de 1993. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 48.207

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, número 10).

Referencia: AT 63-93.

Tensión: 15 kV.

Origen: Apoyo número 10 de la línea Boquiñeni-Pradilla de Ebro.

Término: Apoyo número 13 bis de la misma línea. Derivación desde el apoyo número 11 de la variante, a enlazar con la línea existente al CT número 2 de Boquiñeni.

Longitud: 361 metros, y 133 metros la derivación.

Recorrido: Término municipal de Boquiñeni.

Finalidad de la instalación: Variar un tramo de la línea existente para liberar de la servidumbre de paso a los terrenos a ocupar por el futuro polideportivo.

Presupuesto: 2.820.568 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 12 de julio de 1993. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

## SECCION SEXTA

### GODOJOS

Núm. 51.601

Transcurrido el plazo de exposición pública desde la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio sin que se hayan presentado reclamaciones, queda aprobada definitivamente y se procede a la publicación íntegra de su texto.

#### Tasa por suministro de agua potable a domicilio

##### Fundamento legal y objeto

Artículo 1.º Ejerciendo la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y lo dispuesto en la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se establece en este término municipal la tasa por suministro de agua potable a domicilio.

Art. 2.º El abastecimiento de agua potable a domicilio es un servicio municipal, de conformidad con las disposiciones vigentes, explotándose por cuenta del Ayuntamiento.

Art. 3.º Toda autorización para disfrutar del servicio de agua, aunque sea temporal o provisional, llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso, sin penetrar en vivienda o espacio habitado, que permita la lectura del consumo.

##### Obligación de contribuir

Art. 4.º La obligación de contribuir nace desde que se inicie la prestación del servicio.

Están obligados al pago:

a) Los propietarios de las fincas a las que se preste el suministro, estén o no ocupadas por su propietario.

b) En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de este último.

##### Cuota tributaria

Art. 5.º La cuota tributaria por suministro consistirá en la cantidad fija de 3.000 pesetas anuales.

La cuota de conexión o enganche será de 15.000 pesetas.

##### Administración y cobranza

Art. 6.º La facturación y cobranza del recibo se efectuará anualmente. El pago de los recibos se hará, en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores.

Art. 7.º Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, una vez cumplidos los trámites que prescribe el artículo 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación. Todo ello sin perjuicio de que cuando existan dos recibos impagados el Ayuntamiento proceda al corte del suministro de agua, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Art. 8.º Los no residentes habitualmente en este término municipal señalarán al solicitar el servicio un domicilio para oír notificaciones y otro para el pago de los recibos, siendo este último una entidad bancaria o caja de ahorros.

Art. 9.º La prestación del servicio se considerará en precario, por lo que el corte accidental en el suministro o disminución de la presión habitual no dará derecho a indemnización alguna.

Art. 10. Todos cuantos deseen utilizar el servicio a que se refiere la presente Ordenanza deberán solicitarlo por escrito a este Ayuntamiento, en cuyo momento podrá exigirseles un depósito o fianza afecta al resultado de la autorización.

#### Partidas fallidas

Art. 11. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con el vigente Reglamento General de Recaudación.

#### Infracciones y defraudación

Art. 12. En todo lo relativo a infracciones, sus calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispuesto por la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

#### Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde su publicación definitiva en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Godoy, 4 de agosto de 1993. — El alcalde.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### AUDIENCIA PROVINCIAL

Núm. 44.409

Don Joaquín Cereceda Marquín, presidente de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza;

Hace saber: Que en el rollo de Sala núm. 749 de 1992 seguido por esta Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en los autos de menor cuantía núm. 1.149 de 1990, seguidos por el Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta capital y promovidos por Curtidos J. Vázquez, S. A., contra Diman's, S. A., don Luis-Angel Corredera Argüello y don Santiago Solana Majuelo, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 376 de 1993. — Ilmos. señores: Presidente, don Joaquín Cereceda Marquín. Magistrados, don Julián-Carlos Arqué Bescós y don José-Enrique Mora Mateo. — En Zaragoza a 21 de junio de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey. — Vistos por la Sección Segunda de esta Audiencia Provincial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. 9 de Zaragoza, seguidos con el número 1.149 de 1990, rollo de Audiencia número 749 de 1992, a instancia de Curtidos J. Vázquez, S. A., domiciliada en Zaragoza, representada por el procurador don Luis del Campo Ardíd y asistida del letrado don José-María Valdivia Sánchez, contra don Luis Angel Corredera Argüello, mayor de edad, casado, administrativo y vecino de Zaragoza, representado por la procuradora doña Begoña Uriarte González y asistido del letrado don José-Manuel Yagüe Gracia, y contra don Santiago Solana Majuelo, mayor de edad, vecino de Arnedo (La Rioja), y Diman's, S. A., domiciliada en Zaragoza, declarados rebeldes, y...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por Curtidos J. Vázquez, S. A., contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza, debemos confirmar y confirmamos la misma, con condena a la apelante al pago de las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá testimonio al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Joaquín Cereceda. — Julián Carlos Arqué. — José-Enrique Mora.» (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma legal a las partes apeladas no comparecidas don Santiago Solana Majuelo y Diman's, S. A., en situación procesal de rebeldía, se expide el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres. El presidente, Joaquín Cereceda. — La secretaria de Sala.

#### AUDIENCIA PROVINCIAL

Núm. 44.410

Don José-María Peláez, secretario de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial, y en apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 372. — Ilmos. señores don José-Javier Solchaga Loitegui, don Luis Fernández Alvarez y don Carlos Bermúdez Rodríguez. En la ciudad de Zaragoza a 23 de junio de 1993. — Vistos por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, integrada por los magistrados citados, el recurso de apelación contra la sentencia dictada el 7 de mayo de 1992 por el Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, en autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos con el número 57 de 1991, sobre rescisión de contrato de compraventa de que dimana el presente rollo de apelación núm. 555 de 1992, en el que han sido partes la actora Banco Central, S. A., con domicilio social en Madrid, representada por la procuradora doña Adela Domínguez Arranz y asistida del letrado don Manuel-José Romeo Lagunas, y apelados los demandados don José-Ignacio Abad Loscertales y su esposa, doña María-José Pérez Rodrigo, declarados en rebeldía en primera instancia, no comparecidos en esta segunda, y don Manuel Murillo Cerezuela y su esposa, doña Purificación Abad Loscertales, vecinos de Zaragoza, representados por el procurador don Antonio Ponce Guallar y asistido del letrado don Luis Palazón Lozano, siendo ponente el ilustrísimo señor presidente don José-Javier Solchaga Loitegui, que expresa el parecer de la Sala...

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la demandante Banco Central, S. A., contra la sentencia de fecha 7 de mayo de 1992 dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza en autos de juicio de menor cuantía seguidos con el número 57 de 1991, frente a don Manuel Murillo Cerezuela; su esposa, doña Purificación Abad Loscertales, y don José-Ignacio Abad Loscertales y su esposa, doña María-José Pérez Rodrigo, resolución que revocamos, y en su virtud, estimando la demanda interpuesta, declaramos: Que las transmisiones efectuadas en la escritura de compraventa, otorgadas en Zaragoza en 1 de septiembre de 1989 ante el notario don Pascual Gomis Vidal, 2.183 de su protocolo, por don José-Ignacio Abad Loscertales y doña María-José Pérez Rodrigo, a favor de su hermana doña Purificación Abad Loscertales y su cuñado don Manuel Murillo Cerezuela de las fincas siguientes, que se describen en el hecho tercero de la demanda:

1) Nuda propiedad de un campo seco en la partida "Carrera Maiseña", de 4 hectáreas 28 áreas 60 centiáreas. Inscrito al tomo 1.240, libro 36, folio 137, finca 6.134.

2) Tercera parte indivisa en nuda propiedad de la vivienda de la primera planta alzada de una casa en calle Mayor, número 3, teniendo como anexos los graneros de la planta segunda y el corral cubierto y cuadra de la planta baja. Tiene una superficie por planta de 120 metros cuadrados, y el corral otros 120. Inscrita al tomo 1.240, libro 36, folio 142, finca 6.136.

3) Nuda propiedad de una casa-habitación con corral y paridera, sita en la prolongación de la calle Mayor, sin número, de unos 80 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.240, libro 36, folio 142, finca 6.139.

4) Nuda propiedad de un campo llamado "Hoya de Samaritana y de la Matilde", de 4 hectáreas 39 áreas 10 centiáreas, con 16.500 cepas, y que lo atraviesa un paso de ganados. Inscrito al tomo 142, libro 4, folio 156, finca núm. 266.

5) Campo en la partida "Carrera Maiseña", "Amaroya" o "Val del Convento", de 3 hectáreas 56 áreas. Inscrito al tomo 142, libro 4, folio 184, finca núm. 273.

6) Nuda propiedad de una viña en la partida "Loma Roya", llamada de "Alonso", de 3 hectáreas 38 áreas 50 centiáreas. Inscrita al tomo 366, libro 12, folio 184, finca 909.

7) Una sexta parte indivisa en nuda propiedad de una suerte de monte en la partida "Carrera Molino", de 30 áreas. Inscrita al tomo 88, libro 2, folio 16, finca 3.398.

8) Una sexta parte indivisa en nuda propiedad de la mitad de una paridera en la partida "Las Navas", de 21 áreas 95 centiáreas. Inscrita al tomo 246, libro 9, folio 185, finca 671.

9) Dos sextas partes indivisas en nuda propiedad de la mitad de un monte blanco en la partida "Las Navas", de 319 hectáreas 15 áreas 75 centiáreas, de las que 125 hanegas son de labor. Polígono 17, parcelas 99,

102, 103, 128, 165, 132, 167, 180, y polígono 19, parcela 15. Inscrita al tomo 316, libro 11, folio 187, finca 833.

Fueron llevadas a cabo en fraude de acreedores y, en consecuencia, de la demandante Banco Central, S. A. Declaramos la rescisión de dichas transmisiones. Ordenamos la cancelación de inscripciones de dominio causadas por las referidas transmisiones, con objeto de que se reintegren al patrimonio de don José-Ignacio Abad Loscertales y doña María-José Pérez Rodrigo las fincas anteriormente señaladas, a fin de que Banco Central, S. A., pueda reintegrarse de su crédito frente a aquéllos, reconocido en la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Daroca en juicio sumario ejecutivo número 26 de 1990. Condenamos a los demandados a estar y pasar por las anteriores pretensiones. Subsidiariamente, sólo para el supuesto de que la rescisión decretada fuera de imposible cumplimiento, condenamos a todos los demandados dichos, solidariamente, a indemnizar a Banco Central, S. A., de los daños y perjuicios ocasionados, integrados por la cantidad que se cita en el anterior procedimiento sumario ejecutivo, más las costas devengadas y los intereses que se determinaran en ejecución de sentencia. Condenamos a los cuatro demandados en el presente juicio expresado al pago de las costas causadas en la primera instancia. No se hace condena en costas en esta segunda.»

Así resulta de su original, al que me remito. Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados incomparecidos en apelación don José-Ignacio Abad Loscertales y doña María-José Pérez Rodrigo, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a uno de julio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, José-María Peláez Sainz. Visto bueno: El presidente, José-Javier Solchaga Loitegui.

#### AUDIENCIA PROVINCIAL

Núm. 44.411

Don José-María Peláez Sainz, secretario de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sección Cuarta de esta Provincial, y en apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 391. — Ilmos. señores: Presidente, don José-Javier Solchaga Loitegui. Magistrados, don Luis Fernández Alvarez y don Carlos Bermúdez Rodríguez. — En la ciudad de Zaragoza a 29 de junio de 1993. Visto por la Sección Cuarta de esta Audiencia Provincial el recurso de apelación interpuesto por el actor contra la sentencia dictada por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, en el juicio de menor cuantía número 1.000 de 1990, sobre devolución de arras, en el que es apelante don Luis-Fernando Royo Navarro, mayor de edad, casado y vecino de Zaragoza, representado por la procuradora doña Nieves Omella Gil y dirigido por el letrado don Antonio Peirona Gracia, y apelados, don Víctor-Ramón Tellols Chulvi, mayor de edad, casado y vecino de Zaragoza, representado por el procurador don Luis-Ignacio Ortega Alcubierre y dirigido por el letrado don Ignacio Ortega Mainar, y don Joaquín Cuello Navarro, mayor de edad, casado y vecino de Valencia, incomparecido en ambas instancias y declarado en rebeldía, y...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación formulado por la representación del actor, interpuesto contra la sentencia de fecha 10 de abril de 1992, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta ciudad, debemos confirmar y confirmamos el fallo de la expresada resolución, sin hacer expresa imposición de costas en esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José J. Solchaga. — Luis Fernández. — Carlos Bermúdez.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado incomparecido en apelación, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a dos de julio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, José-María Peláez Sainz. Visto bueno: El presidente, José-Javier Solchaga Loitegui.

#### Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 43.718

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 23 de marzo de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 1.245 de 1992, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por

Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, representada por el procurador don Serafin Andrés Laborda y defendida por el letrado señor Duque, siendo demandados doña María-Rosa Tellería Orriols y don Carlos Gutiérrez Pascual, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados doña María-Rosa Tellería Orriols y don Carlos Gutiérrez Pascual, para el pago a dicha parte ejecutante de 663.293 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan desde el 17 de septiembre de 1992, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados don Carlos Gutiérrez Pascual y doña María-Rosa Tellería Orriols, se expide el presente en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos noventa y tres. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 43.117

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 140 de 1993-C, en el cual se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 23 de junio de 1993. — En nombre de S. M. el Rey, el ilustrísimo señor don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 140 de 1993-C, promovidos a instancias de Banco Jover, S. A., y en su representación la procuradora de los Tribunales señora Cabeza Irigoyen, y en su defensa el letrado señor Aisa, contra Componentes, Puertas y Accesorios, S. A., hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que se estima íntegramente la demanda deducida por la representación procesal de Banca Jover, S. A., contra Componentes, Puertas y Accesorios, S. A., y se condena a la parte demandada a que abone a la actora la cantidad de 1.602.872 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la interpelación judicial hasta su completo pago, imponiendo a la parte demandada la obligación de satisfacer las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento. Y por rebeldía de la demandada, dése cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la representación de la parte actora inste la notificación personal de esta sentencia dentro de los tres días siguientes a su publicación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a Componentes, Puertas y Accesorios, S. A., actualmente en ignorado paradero, haciéndole saber que la misma no es firme y que podrá interponer contra ella recurso de apelación ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, expido el presente en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano. El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 43.118

El ilustrísimo señor don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue procedimiento de juicio de cognición número 149 de 1993-A, a instancia del procurador señor Bozal Ochoa, contra Instalaciones Rufas, S. L., y doña Leonor Sebastián Gómez, en cuyo procedimiento, y dado el ignorado paradero de la demandada Instalaciones Rufas, S. L., se ha dispuesto emplazarla mediante el presente edicto a fin de que en el término de nueve días comparezca en autos, personándose en el procedimiento por sí misma o mediante procurador legalmente habilitado por escritura pública de mandato, o por comparecencia ante este Juzgado y bajo la dirección técnica de abogado en ejercicio, bajo apercibimiento de que, caso de no hacerlo así, se le dará por contestada la demanda, declarándole en situación procesal de rebeldía y siguiendo el juicio su curso.

Y para que sirva de emplazamiento a Instalaciones Rufas, S. L., expido la presente en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 43.119

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 241 de 1993-C, en el cual se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 22 de junio de 1993. — En nombre de S. M. el Rey, el ilustrísimo señor don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 241 de 1993-C, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo, contra Componentes, Puertas y Accesorios, S. A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Componentes, Puertas y Accesorios, S. A., y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de 14.409.096 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invodada, y, además, al abono de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a Componentes, Puertas y Accesorios, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 43.711**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.004 de 1992-C, promovido por Somon, S. L., contra Aragón Inmobiliario, S. A., don Fernando Ortillés Gimeno y doña María-Pilar Boldova Pérez, en reclamación de 5.225.991 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dichos demandados, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan, si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 43.721**

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 208 de 1993-C, a instancia de Maj, S. L., contra Rolide, S. A., Eliseo Rascón Escalada, Heinz Rudiger Roth, Saturnino Gil Escribano, Andrés Lardiés Sobreviela y Dionisio Hermosilla Villanueva, en los que se ha acordado emplazar a los demandados Eliseo Rascón Escalada y Heinz Rudiger Roth a fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a Eliseo Rascón Escalada y Heinz Rudiger Roth, expido el presente en Zaragoza a uno de julio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 43.248**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio número 323 de 1993-C obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 30 de junio de 1993. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Bilbao Bizkaia Kutxa, representada por el procurador don José-Ignacio San Pío Sierra y dirigida por el letrado don Manuel Casado Gracia, contra don Francisco Bosqued Medrano, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Francisco Bosqued Medrano, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 27.568.204 pesetas, importe de principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y, además, al abono de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero, don Francisco Bosqued Medrano.

Dado en Zaragoza a uno de julio de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 43.238**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 313 de 1993-A, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, entidad representada por el procurador señor Isiegas, contra don José-Manuel Caballero López-Lillo y doña Aurea Alvarez Alvarez, sobre reclamación de cantidad, en los que por medio del presente se cita de remate a los citados demandados para que dentro del término de nueve días puedan comparecer en autos y oponerse a la ejecución despachada, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía caso de no verificarlo.

Se hace constar que se ha practicado el embargo de bienes propiedad de los demandados en los estrados de este Juzgado sin necesidad de requerimiento de pago, y que las copias de la demanda y demás documentos acompañados están de manifiesto en Secretaría.

Y para que conste y sirva de citación de remate en legal forma a los demandados don José-Manuel Caballero López-Lillo y doña Aurea Alvarez Alvarez, actualmente en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 43.251**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 28 de julio de 1992. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía promovidos por la sociedad mercantil Mimasa, representada por la procuradora doña Elisa Mayor Tejero y dirigida por el letrado señor Alava Guillén, contra Armando Aparicio Gaudioso, representado por el procurador señor Bibián Fierro, y contra la sociedad mercantil Manipulación y Distribución de Alimentos, S. A., y don Antonio Logroño Manresa, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Mayor Tejero, en nombre y representación de la sociedad mercantil Mimasa, contra la sociedad mercantil Manipulación y Distribución de Alimentos, S. A., don Armando Aparicio Gaudioso y don Antonio Logroño Manresa, y desestimando la excepción formulada contra aquella, debo condenar y condeno a la sociedad demandada a que abone a la actora la suma de 586.752 pesetas, más los intereses legales procedentes, declarando la responsabilidad de los administradores demandados don Armando Aparicio Gaudioso y don Antonio Logroño Manresa, condenándoles a que satisfagan a dicha demandante la cantidad anteriormente referida, con sus intereses legales procedentes, si no la hiciera efectiva la sociedad citada en el plazo de un mes desde la firmeza de la presente resolución, y todo ello con imposición a los demandados de las costas causadas en este procedimiento.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 43.249**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 28 de mayo de 1993. — La ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 1.143 de 1991, promovidos por Osborne Distribuidora, S. A., representada por el procurador don Joaquín Salinas Cervetto y dirigida por letrado don Francisco-Javier Salinas Payer, contra doña Aurea-Margarita Ruiz Marqueta, doña Silvia

Ruiz Berdejo Abrisqueta y Cenador Doña Tecla, S. L., declaradas en rebeldía, y...

Fallo: Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por el procurador don Joaquín Salinas Cervetto, en nombre y representación de Osborne Distribuidora, S. A., debo condenar y condeno a las demandadas doña Aurea-Margarita Ruiz Marqueta, doña Silvia Ruiz Berdejo Abrisqueta y Cenador Doña Tecla, S. L., a abonar solidariamente a la actora la cantidad de 129.006 pesetas, más los intereses desde la interposición judicial hasta su completo pago y las costas del procedimiento.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos noventa y tres. El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 43.719**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 201 de 1993, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra don Francisco Esteban García, en reclamación de 584.849 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicho demandado, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a uno de julio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Santiago Sanz.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 43.125**

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 342 de 1993, a instancia de la entidad Almacenes Santa Bárbara, S. A., (ALSABAR), representada por el procurador don José Alfonso Lozano Vélez de Mendizábal, contra la entidad Anthony Junior, S. L., y don José-Antonio Tomás Martínez, sobre reclamación de cantidad, y por proveído del día de la fecha se ha mandado emplazar a la entidad Anthony Junior, S. L., en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de diez días hábiles se persone en los autos reseñados, seguidos en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta), por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, para que en el término de diez días conteste a la demanda por escrito y con firma de letrado, con apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María-Dolores Ladera.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 43.690**

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 132 de 1993 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 13 de mayo de 1993. — El ilustrísimo señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-jefe del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos número 132 de 1993, de juicio ejecutivo, seguidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Guipúzcoa y San Sebastián, representada por el procurador señor Bibián Fierro y defendida por el letrado señor Palacios Rubio, siendo demandados Grupo Inmobiliario Marín, S. A., don Antonio Marín Gállego, doña María del Carmen Casamián Barrao, don Manuel Blasco Serrano, doña Valera Ronco Ginabel, don José-Antonio Marín Casamián y doña María-Isabel Godoy Izquierdo, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Guipúzcoa y San Sebastián, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Grupo Inmobiliario Marín, S. A., don Antonio Marín Gállego, doña María del Carmen Casamián Barrao, don Manuel Blasco Serrano, doña Valera Ronco Ginabel, don José-Antonio Marín Casamián y doña María-Isabel Godoy Izquierdo, para el pago a dicha parte ejecutante de 27.388.087 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Manuel Blasco Serrano y doña Valera Ronco Ginabel, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 43.126**

En virtud de lo acordado por el señor magistrado-jefe del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, de conformidad con providencia propuesta dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número 293 de 1993, seguidos a instancia de la compañía mercantil Europea Textil Trading, S. A., don Dionisio-Conrado Salas Bartolomé, doña María-Pilar Cano Dieste, don Germán Serrano Clemente y doña María-Angeles Alonso García, representados por el procurador señor Lozano Gracián, contra la mercantil Megarco, S. L., don Francisco García López y doña Concepción López Navarro, en cuya providencia propuesta se ha acordado emplazar a la demandada mercantil Megarco, S. L., en ignorado paradero, para que en el término de nueve días comparezca en estos autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento a la demandada mercantil Megarco, S. L., mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 11****Núm. 43.712****Cédula de notificación**

Doña María-Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 291-A de 1993, a instancia de Uninter-Leasing, S. A., representada por la procuradora señora Domínguez, contra la entidad mercantil Aranda Pérez, S. A., y en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 25 de junio de 1993. — En nombre de S. M. el Rey, la ilustrísima señora doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jefa del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza y su partido, ha visto los autos número 291-A de 1993, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Uninter-Leasing, S. A., representada por la procuradora señora Domínguez Arranz y defendida por el letrado señor Mené de Pedro, siendo demandada Aranda Pérez, S. A., declarada en rebeldía por su incomparecencia en autos, en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el número 6 del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Aranda Pérez, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Uninter-Leasing, S. A., de la cantidad de 320.940 pesetas, más los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio que por el ministerio de la ley se imponen a la parte ejecutada.

Notifíquese esta sentencia a la demandada rebelde en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación pública a la demandada Aranda Pérez, S. A., extendiendo la presente en Zaragoza a uno de julio de mil novecientos noventa y tres. Doy fe. — La secretaria, María-Jesús Escudero Cinca.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 43.127**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-jefe del Juzgado de Primera Instancia número 12 de esta ciudad;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 905 de 1992-C, tramitados ante este Juzgado a instancia de mercantil Siderplast, S. L., representada por el procurador señor Chárlez Landivar, contra la mercantil REVISA, Grupo Revi, S. A., se ha acordado requerir a la demandada mercantil REVISA a fin de que dentro del término de seis días presente en este Juzgado, para su unión a los autos, los títulos de propiedad de las siguientes fincas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación del Registro:

Urbana núm. 23. — Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de este partido al libro 51, tomo 2.263, folio 166, finca registral 1.741-N.

Urbana núm. 24. — Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 al libro 51, tomo 2.263, folio 168, finca registral 1.742-N.

Y para que sirva de requerimiento a la mercantil REVISA, Grupo Revi, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado juez, Alfonso Ballestín. — La secretaria judicial.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 43.240**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de esta ciudad;

Hace saber: Que en autos número 529 de 1992 de la Ley de 2 de diciembre de 1872 de creación del Banco Hipotecario de España, instados por dicho Banco contra Tecniconstruc, S. A., por medio del presente se notifica a la sociedad deudora hipotecaria que en el día de la fecha se ha celebrado tercera subasta sobre bienes ejecutados propiedad de la demandada, habiéndose ofrecido por la ejecutante la cantidad de 1.800.000 pesetas por el piso 3.º, letra E, en calle Jerónimo Zurita, sin número, de Pina de Ebro, inscrito en el Registro de la Propiedad de Pina al tomo 310, folio 124, finca 8.083. Y siendo la postura inferior al tipo de la segunda, con suspensión de la aprobación del remate se hace saber a la demandada el precio ofrecido a fin de que, de conformidad con la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, pueda mejorar la postura, por sí o por persona autorizada, en el término de nueve días, debiendo consignar el 20 % de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, y haciéndole saber que si no hace uso de dicha facultad se procederá a la aprobación del remate.

Y para que sirva de cédula de notificación en legal forma a Tecniconstruc, S. A., se expide el presente en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 43.245**

Doña María-Pilar Lacasa Claver, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Participa: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición con el número 440 de 1993-A, a instancia del procurador señor Ortiz Enfedaque, en nombre y representación de don David Noguera García-Caso, contra don Manuel Lázaro Biota y doña Angeles de las Nieves García López, en reclamación de 600.000 pesetas de principal, más 19.895 pesetas por gastos, se ha dictado providencia en la que se ha acordado librar la siguiente

Cédula de emplazamiento. — En el Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza (sito en plaza del Pilar, 2, bloque A, segunda planta) se siguen autos de juicio de cognición con el número 440 de 1993-A, a instancia del procurador señor Ortiz Enfedaque, en nombre y representación de don David Noguera García-Caso, contra don Manuel Lázaro Biota y doña Angeles de las Nieves García López, y encontrándose éstos en ignorado paradero, se acuerda emplazarlos por término de nueve días a fin de que comparezcan en autos, apercibiéndoles que si así no lo hicieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma y a todos los fines acordados a don Manuel Lázaro Biota y doña Angeles de las Nieves García López, expido el presente en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos noventa y tres, de lo que doy fe. — La secretaria, María-Pilar Lacasa.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 43.689**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de esta ciudad;

Hace saber: Que en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo núm. 169 de 1991-C, tramitados en este Juzgado a instancia de Banco de Comercio, contra Transportes Elraso, S. L., y don Feliciano Pérez Sánchez, se ha acordado notificar a la esposa de éste, doña Carmen Herrero Sánchez, la existencia del presente procedimiento, así como la traba llevada a cabo en autos sobre bienes de su esposo, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los fines indicados a doña Carmen Herrero Sánchez, con último domicilio conocido en avenida de San José, 113, 1.º derecha, libro la presente en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín. La secretaria judicial.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 43.691**

En virtud de haberlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza en los autos de juicio ejecutivo número 495 de 1993-A, promovidos por Banco de Sabadell, S. A., representada por el procurador señor Bibián Fierro, contra Inmobiliaria Hispano Británica, S. A., don Ricardo Mata de Antonio y doña María Consuelo Escriche Marzo, por medio del presente se cita de remate a los demandados a fin de que dentro del término de nueve días se opongan a la ejecución contra los mismos despachada mediante procurador que les

represente y letrado que les dirija, caso de convenirles, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de dichos demandados que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Sirva de cédula de citación de remate en legal forma a Inmobiliaria Hispano Británica, S. A., don Ricardo Mata de Antonio y doña María Consuelo Escriche Marzo.

Dado en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos noventa y tres. La secretaria.

**JUZGADO NUM. 12****Cédula de notificación****Núm. 43.692**

En virtud de resolución recaída en esta fecha en autos de juicio ejecutivo número 495 de 1993-A, a instancia de Banco de Sabadell, S. A., representada por el procurador señor Bibián Fierro, contra Inmobiliaria Británica, S. A., don Ricardo Mata de Antonio y doña María-Consuelo Escriche Marzo, he acordado notificar a los fiadores don Ricardo Mata de Antonio y doña María-Consuelo Escriche Marzo el saldo deudor, que asciende a la cantidad de 5.728.829 pesetas, más 1.500.000 pesetas que se calculan para intereses y costas, a los fines establecidos en el artículo 1.435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación en forma a don Ricardo Mata de Antonio y doña María-Consuelo Escriche Marzo, expido la presente en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 13****Cédula de citación de remate****Núm. 43.128**

En virtud de lo acordado el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza en providencia de fecha 21 de junio de 1993, dictada en el juicio ejecutivo número 660 de 1993-A, promovido por Amafri, S. L., contra don Antonio Ranera Alós, en reclamación de 1.474.687 pesetas de principal, más 500.000 pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero, siendo los bienes embargados los siguientes:

—Un vehículo matrícula Z-9220-T.

—Un vehículo matrícula Z-4657-AK.

—Cuentas corrientes y libretas de ahorro que el demandado tenga en Banco Pastor, oficina principal de avenida Independencia y sucursales de avenida de Madrid, 124; Miguel Servet, 34; Bretón, 7; San José, 145; Duquesa Villahermosa, 38, y Felisa Galé, 1.

—Participaciones sociales de que es titular el demandado en la compañía mercantil Aire Acondicionado Ranera, S. L.

—Parte legal del sueldo que el demandado perciba de la citada compañía mercantil.

—Créditos que ostente el demandado contra dicha sociedad.

—Local en calle Alejandro Oliván, 9, finca registral 46.639, tomo 1.874, folio 148, del Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza.

Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 14****Núm. 43.720**

Don Jesús-Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 24 de junio de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Jesús-Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de esta ciudad, habiendo visto los autos de juicio ejecutivo que con el número 460 de 1993-D se siguen en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla Paricio y defendida por el letrado señor Sancho Bergua, contra la compañía mercantil Hielo y Papel, S. A., don Manuel Carrilla Alda y don José-Luis Ezquerro Rodes, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los ejecutados compañía mercantil Hielo y Papel, S. A., don Manuel Carrilla Alda y don José-Luis

Ezquerria Rodes, para con su importe hacer pago a la demandante de la suma de 3.229.520 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses y las costas causadas que se imponen a los demandados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en estrados si no se pide, dentro de los tres días siguientes, la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la demandada sociedad mercantil Hielo y Papel, S. A.

Dado en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — La secretaria judicial.

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 43.246

En virtud de lo acordado por la señora jueza del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina, en resolución de fecha 22 de junio de 1993, dictada en juicio ejecutivo número 267 de 1992, seguido ante este Juzgado a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador de los Tribunales don Juan-José García Gayarre, contra don Angel Martínez Belío y doña Silvia-Pilar Romero Blasco, cuyos domicilios se ignoran, en reclamación de 1.475.611 pesetas de principal, más 800.000 pesetas fijadas como intereses y costas de la ejecución, se ha practicado embargo sobre los bienes muebles del demandado don Angel Martínez Belío que a continuación se expresan, sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero:

—Un vehículo marca "Rover", modelo 214 SI, matrícula Z-5578-AN.

—Una motocicleta marca "Puch", modelo "Cobra M-82", matrícula Z-9375-U.

Se cita de remate a los demandados mencionados, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los presentes autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, hallándose las copias de la demanda y documentos que acompañan a la misma a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

La Almunia de Doña Godina a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María-Begoña Jiménez Sancho.

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 43.716

En virtud de lo acordado por la señora jueza del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina en resolución de fecha 21 de junio de 1993, dictada en juicio ejecutivo número 48 de 1993, seguido ante este Juzgado a instancia de la entidad mercantil BBV Leasing, S. A., representada por el procurador señor García Gayarre, contra la entidad mercantil Calpima, S. L., cuyo domicilio social se ignora, en reclamación de 1.145.543 pesetas de principal, más la cantidad de 600.000 pesetas fijadas como intereses y costas de la ejecución, se ha practicado embargo sobre los bienes muebles de la referida entidad demandada que a continuación se expresan, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero:

—Un reces, modelo "Tieme".

—Una máquina de centrar y montar.

—Siete pinzas independientes en ascenso y descenso.

—Un aparato inyector de termoplástico, con un juego de placas y teflón, número de fabricación 25.

De dichos bienes embargados ha sido designado depositario por la parte actora don José-Antonio Cebamanos Asensio.

Se cita de remate a la entidad demandada Calpima, S. L., concediéndole el término de nueve días para que se persone en los presentes autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, hallándose las copias de la demanda y documentos que acompañan a la misma a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

La Almunia de Doña Godina a veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 43.717

En virtud de lo acordado por la señora jueza del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) en providencia de fecha 22 de abril de 1992, dictada en el expediente de dominio número 88 de 1992, seguido ante este Juzgado a instancia del procurador don Juan-José García Gayarre, en representación de doña Angela Hernández Torcal, se ha practicado expediente para la reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina de las siguientes fincas:

1. Campo de regadío en término municipal de Riela, partida de "Amenas", de 3 hanegas de tierra (igual a 21 áreas 45 centiáreas). Está

situado al sur de las agujas de la estación de ferrocarril de Calatorao y linda: al norte, con terrenos de la Compañía de Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante; al este, con camino de herederos, comunicación del paso a nivel con el puente de la acequia; al sur, con huerto de doña Felisa García y edificios de la misma, y al oeste, con terreno o monte del Ayuntamiento de Riela. Inscrito al tomo 1.097 del archivo, libro 77, finca 3.461, folio 186, inscripción tercera.

2. Casa con corral y un pequeño huerto en término de Calatorao, en el camino de la Estación, 10, con una superficie total de 800 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, con otra finca de esta herencia; izquierda, José Peña, y espalda, ferrocarril N. Inscrito al tomo 1.327 del archivo, libro 119, finca 6.379, folio 31 vuelto, inscripción segunda.

3. Solar sito en Riela, partida de "La Terraza", próximo a la estación de ferrocarril de Calatorao, cuya cabida es de 400 metros cuadrados. Linda: norte, cabañera; sur y este, con otra finca de la herencia, y oeste, José Peña. Inscrito al tomo 1.312 del archivo, libro 88, finca 4.491, folio 181, inscripción segunda.

Por el presente se cita a los herederos desconocidos y herencia yacente de doña María-Rosario Ituarte Arriola, como titular registral de las fincas descritas, y a cuantas ignoradas personas pueda afectar este expediente, a fin de que en término de diez días a partir de la publicación de este edicto puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado, se hace público a los oportunos efectos.

La Almunia de Doña Godina a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria.

### Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2

Núm. 43.990

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 252 de 1993, seguidos a instancia de don Manuel Adán Val, contra Gimnasio 2001, S. A., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 111 de 1993, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 15 de junio de 1993. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza, con asistencia del secretario que refrenda.

Llamadas las partes, comparece don Manuel Adán Val, demandante, no compareciendo la parte demandada a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación.

Hechos probados: Se tienen por probados los hechos alegados en la demanda.

Fundamentos jurídicos: Con fundamento en los artículos 4, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores y acreditada la relación de trabajo y sus circunstancias y no habiendo comparecido la parte demandada, ni en consecuencia probado el pago de los conceptos salariales reclamados, procede la estimación de la demanda. En atención a lo expuesto,

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Gimnasio 2001, S. A., a que abone a la parte actora, don Manuel Adán Val, la cantidad de 199.846 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario. Doy fe.»

Y para que sirva y conste de notificación a Gimnasio 2001, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 43.991

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 314 de 1993, seguidos a instancia de doña Eva-María Martes Cativiela y doña María-Pilar Marco Polo, contra Zaragoza y Mar, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 123 de 1993, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda al actor la cantidad reclamada, por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la demandada ante su incomparecencia, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la parte actora contra Zaragoza y Mar, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la parte actora las siguientes cantidades: 445.758 pesetas a la actora doña Eva-María Martes Cativiela, y 445.758 pesetas a la actora doña María-Pilar Marco Polo, más el 10 % de dichas cantidades en concepto de recargo por mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de duplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y además el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva y conste de notificación a Zaragoza y Mar, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3 Núm. 43.181**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 2 de 1993, a instancia de don Emilio Monzón Ortiz, contra Maderas Fernández e Hijos, S. L., sobre despido, se ha dictado en fecha 29 de junio de 1993 auto que contiene la parte dispositiva siguiente:

«Su señoría dijo: Se rectifica el error aritmético sufrido en el auto de 4 de mayo último, en el sentido de establecer que la indemnización y salarios correspondientes al actor don Emilio Monzón Ortiz ascienden a la suma de 722.682 y 593.566 pesetas, respectivamente, manteniéndose los demás pronunciamientos del mismo.»

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de reposición dentro de los tres días siguientes a su notificación.

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Maderas Fernández e Hijos, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3 Núm. 43.183**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 318 de 1993, a instancia de don Carlos Fondón Fabro, contra Scaragón, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por don Carlos Fondón Fabro, contra Scaragón, S. A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 124.000 pesetas a don Carlos Fondón Fabro, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.»

Notifíquese a las partes, enterándoles de los recursos legales que caben contra la misma.

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Scaragón, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3 Núm. 43.182**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 316 de 1993, a instancia de don Francisco-Agustín Ezquerria Herranz

y otros, contra Ferrallados Orsan, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por los actores contra Ferrallados Orsan, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone las siguientes cantidades: 512.435 pesetas a don Francisco-Agustín Ezquerria Herranz, 556.233 pesetas a don Francisco Ezquerria Villarroya, 554.316 pesetas a don José-María Antón Medina y 532.266 pesetas a don José-Antonio Navarrete González, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.»

Notifíquese a las partes, enterándoles de los recursos legales que caben contra la misma.

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Ferrallados Orsan, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3 Núm. 43.185**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 297 de 1993, a instancia de Abdelkebir Dniqui, contra Entrec, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por Abdelkebir Dniqui, contra Entrec, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 356.338 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.»

Notifíquese a las partes, enterándoles de los recursos legales que caben contra la misma.

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Entrec, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3 Núm. 43.188**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 294 de 1993, a instancia de doña María-Angeles Montero Tabuenca, contra Vio Sport, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por doña María-Angeles Montero Tabuenca, contra Vio Sport, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 416.956 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.»

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la misma caben los recursos legales a que hubiere lugar.

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Vio Sport, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3 Núm. 43.189**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 257 de 1993, a instancia de don Miguel Matute Murillo y otros, contra don Teodoro-José Aísa Royo, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por don Miguel Matute Murillo y otros, contra don Teodoro-José Aísa Royo, debo condenar y condeno a que abone las siguientes cantidades: a don Miguel Matute Murillo, 160.803 pesetas; a don Juan-Antonio Anadón Corcuera, 164.095 pesetas, y a don Alberto Redondo Lancina, 164.095 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.»

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado don Teodoro José Aísa Royo, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 43.191**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 77 de 1992, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Inmaculada Valencia Hernández, contra Tecnovisión Aragonesa, S. C., don Jesús Carro Sierra y don Manuel Pino Martínez, con fecha 17 de junio de 1993 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón. Visto el contenido del anterior escrito se levanta el embargo sobre el inmueble trabado en las presentes actuaciones. Librese mandamiento al Registro de la Propiedad.»

Y encontrándose el ejecutado don Jesús Carro Sierra y su esposa, doña María-Teresa Bernardos Domínguez, en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a los mismos.

Dado en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 43.192**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 100 de 1993, seguidos en este Juzgado a instancia de don Carlos Gil Gutiérrez, contra Avatronique, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 25 de junio de 1993 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase el anterior escrito a los autos de su razón, y visto lo solicitado, librese oficio a la Jefatura de Tráfico ordenando el depósito y precinto de los vehículos marca "Peugeot-205", matrículas Z-4482-AC y Z-4483-AC, y requiérase a la entidad Hispamer como continuadora de Compañía Española de Financiación y Leasing, S. A., al objeto de que manifieste si el contrato número LA-50180113 concertado con Avatronique, S. A., ha vencido y si ha sido pagado en su totalidad.»

Y encontrándose la ejecutada Avatronique, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 43.193**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 121 de 1993, seguidos a instancia de doña Belén Tejedor Gascón, contra Reytra, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 24 de junio de 1993 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto sin previo requerimiento de pago proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Reytra, S. A., suficientes para cubrir la cantidad de 219.358 pesetas en concepto de principal, la de 22.000 pesetas en concepto de provisional de intereses de demora, más la de 20.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Reytra, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 43.197**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 171 de 1993, a instancia de doña Pilar Mallén Sancho, contra Sotexfa, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por doña Pilar Mallén Sancho, contra Sotexfa, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a doña Pilar Mallén Sancho la cantidad de 167.326 pesetas, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.»

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Sotexfa, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 43.198**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 173 de 1993, a instancia de don David Varas Sanz, contra Davidia, S. A., y otro, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 28 de junio de 1993 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don David Varas Sanz, contra Davidia, S. A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a don David Varas Sanz la cantidad de 445.754 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada acreditará al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado de lo Social número 4, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente acreditará, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Davidia, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 42.170**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 338 de 1993, a instancia de doña María-Pilar Ansón Sevil y otras, contra doña Sara Calatrava Ezquerro, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia "in voce" número 93 de 1993. — Fallo: Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la demandada doña Sara Calatrava Ezquerro a que abone a las actrices las siguientes cantidades: a doña María Pilar Ansón Sevil, 132.135 pesetas; a doña María-Pilar Casalod Arnás, 135.818 pesetas; a doña Encarnación Díaz Sierra, 132.135 pesetas; a doña María-Pilar Martínez Mur, 75.811 pesetas; a doña María-Carmen Melendo Ortega, 147.218 pesetas; a doña Esmeralda Moya Díaz, 135.908 pesetas, y a doña Ana-Cristina Real Carralero, 135.818 pesetas.

Las cantidades concedidas devengarán un interés del 10 % anual por demora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno, declarándose firme en este acto.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Sara Calatrava Ezquerro, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 42.171**

En ejecución número 178 de 1993, despachada en autos número 159 de 1993, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de don Manuel Blasco Martín y otros, contra Informaciones Stadio, S. A., en reclamación por rescisión de contrato, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 17 de junio de 1993. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo

al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Informaciones Stadio, S. A., con domicilio en Zaragoza (calle Don Jaime I, 26), suficientes para cubrir la cantidad de 1.255.725 pesetas en concepto de principal, la de 150.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Informaciones Stadio, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 42.172**

En ejecución número 179 de 1993, despachada en autos número 188 de 1993, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de don Ernesto Berdiel Miguel y otros, contra Talleres Mer, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 17 de junio de 1993. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Talleres Mer, S. L., con domicilio en La Puebla de Alfindén, polígono Royales Altos (calle Centro, número 5), suficientes para cubrir la cantidad de 3.531.309 pesetas en concepto de principal, la de 423.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 300.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Talleres Mer, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 42.175**

En ejecución número 137 de 1993, despachada en autos número 56 de 1993, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Mercedes Hernández Izaguerri y otras, por despido, contra don Salvador Moreno Montero, se ha dictado auto que en lo necesario es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 22 de junio de 1993. — Parte dispositiva: Se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre las trabajadoras doña Mercedes Hernández Izaguerri, doña María-Elena Gimeno Sevil, doña Carmen Lozano Jiménez, doña Adoración Gómez Iranzo y doña Florentina Martínez Pruenza y el empresario demandado don Salvador Moreno Montero, condenando a éste a que abone a las primeras los salarios de tramitación dejados de percibir hasta esta fecha y, además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, las siguientes cantidades: a doña Mercedes Hernández Izaguerri, 295.312 pesetas; a doña Elena Gimeno Sevil, 106.312 pesetas; a doña Carmen Lozano Jiménez, 779.625 pesetas; a doña Adoración Gómez Iranzo, 106.312 pesetas, y a doña Florentina Martínez Pruenza, 110.287 pesetas.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Salvador Moreno Montero, en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 42.554**

En ejecución número 181 de 1993, despachada en autos número 195 de 1993, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de doña María-Jesús Navarro Navarro, contra doña Bienvenida Pérez Carcas y Promaragón, S. C., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 21 de junio de 1993. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Promaragón, S. C., y doña Bienvenida Pérez Carcas, con domicilio ambas en Zaragoza (calle Jordana, 9, 2.º derecha), suficientes para cubrir la cantidad de 77.385 pesetas en concepto de principal, la de

9.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 7.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requíerese a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la deudora.

Librense despachos a los pertinentes organismos y registros públicos, a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos de la parte deudora de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a las empresas ejecutadas Promaragón, S. C., y Bienvenida Pérez Carcas, en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 42.555**

En ejecución número 186 de 1993, despachada en autos números 39-40 de 1993, seguidos en este Juzgado a instancia de don Miguel Allué Escolano y otros, por despido, contra Resercón, S. A., se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 24 de junio de 1993. — Parte dispositiva: Se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre los trabajadores don Miguel Allué Escolano, don José-Antonio Rubio Gadea, don Fernando Santamaría Machín, don Alfredo Álvarez Vela, don Jesús E. Martínez García y don Juan-Antonio Hernández Bernad, y la empresa Resercón, S. A., condenando a ésta a que abone a los primeros los salarios dejados de percibir hasta el día de la fecha y, además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, las siguientes cantidades: a don Miguel Allué Escolano, 392.925 pesetas; a don José Antonio Rubio Gadea, 113.100; a don Fernando Santamaría Machín, 98.700; a don Alfredo Álvarez Vela, 278.775; a don Jesús E. Martínez García, 72.900, y a don Juan-Antonio Hernández Bernad, 459.562 pesetas.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Resercón, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 43.135**

En ejecución número 190 de 1993, despachada en autos número 904 de 1992, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de don Julio Jiménez Escudero, contra Tabipintura, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 28 de junio de 1993. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, de fecha 24 de marzo de 1993, aclarada por auto de 7 de mayo de 1993, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Tabipintura, S. L., con domicilio en Zaragoza (calle Oviedo, 45-47), suficientes para cubrir la cantidad de 42.651 pesetas en concepto de principal, la de 5.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 4.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Tabipintura, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 43.138**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 316 de 1993, a instancia de don Valentín Aldana Monge, contra Fabricación Frenos, S. A., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Valentín Aldana Monge, contra Fabricación Frenos, S. A., debo declarar y declaro nulo el

despido del actor, condenando a la demandada a abonarle los salarios dejados de percibir correspondiente a dieciocho días de marzo de 1993.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de duplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que en su caso deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 01-995.000-5 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya en paseo de Pamplona, 12-14, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo el demandado deberá acreditar en el momento del anuncio del recurso haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, 12-14, bajo el número 01-995.000-5 de cuenta corriente (referencia de ingreso número de cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Fabricación Frenos, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 43.139**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo los números 361-362 de 1993, a instancia de doña Teresa Sanromá Gálvez y don José Núñez Guiral, contra Francisco Morant Correas, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" número 103 de 1993, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la demandada Francisco Morant Correas, S. L., a que abone a los actores las siguientes cantidades: a doña Teresa Sanromá Gálvez, 393.404 pesetas, y a don José Núñez Guiral, 201.468 pesetas.

Las cantidades concedidas devengarán un interés del 10 % anual por demora.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de duplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que en su caso deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado esta sentencia, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya en paseo de Pamplona, 12-14, bajo el número 01-995.000-5, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo el demandado deberá acreditar en el momento del anuncio del recurso haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya en paseo de Pamplona, 12-14, bajo el número 01-995.000-5 de cuenta corriente (referencia de ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Francisco Morant Correas, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 42.541**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 49 de 1993, sobre despido, a instancia de don Luis-Miguel Torón Gracia, contra Puyve, S. A. L., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Lacambra Morera. — Zaragoza a 25 de junio de 1993. — Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones, se decreta el embargo de la finca nave industrial y terreno anexo en Chodes, partida "Las Canteras", de 1.200 metros cuadrados, de los que 305 corresponden a la nave que es de una planta y los restantes 795 metros cuadrados al terreno anexo. Linda toda la finca: norte, doña Visitación Cuartero Galindo; sur, doña Manuela Cabeza Carnicer; este, don Antonio Ostáriz Oría, y oeste, camino. Inscrita en el tomo 1.732, folio 71, finca 1.282, inscripción 4.ª del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina. Todo ello para cubrir un principal de 974.031 pesetas, más 90.000 pesetas calculadas provisionalmente para gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Librese mandamiento al señor registrador de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina para que tome anotación preventiva de embargo y libre y remita certificación en la que consten las hipotecas, censos y gravámenes a que esté afecto el bien o que se halle libre de cargas, así como certificación de la última inscripción de dominio a favor de la apremiada Puyve, S. A. L.

Requírase a la ejecutada para que dentro de seis días presente en este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Igualmente, requírase a las partes para que dentro de cuarenta y ocho horas designen perito, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin manifestar nada al efecto se les tendrá por conforme con el designado de oficio a don Fernando Fuentes Rodrigo.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Puyve, S. A. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 42.542**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 137 de 1993, sobre cantidad, a instancia de don Carlos Fondón Fabro, contra Scaragón, S. A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 13 de abril de 1993 dictada en proceso número 157 de 1993, seguido a instancia de don Carlos Fondón Fabro, contra Scaragón, S. A., y en su virtud procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 278.800 pesetas, más otras 25.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Scaragón, S. A., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 42.551**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 331 de 1993, a instancia de don Francisco-Javier Blanco Julián, don José A. Puigdevall y don Alberto Donaire Felipe, contra la empresa Ignacio Franco Blas, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por don Francisco-Javier Blanco Julián, don José-Angel Puigdevall Cabeza y don Alberto Donaire Felipe, debo condenar y condeno a la empresa demandada Ignacio Franco Blas a que abone a la parte actora las cantidades siguientes, más el 10 % en concepto de mora: a don Francisco-Javier Blanco Julián, 439.380 pesetas; a don José-Angel Puigdevall Cabeza, 389.549 pesetas, y a don Alberto Donaire Felipe, 452.825 pesetas.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de duplicación ante la Sala de lo Social del

Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la empresa condenada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 01/996000/6, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos, recursos. Igualmente deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta corriente mencionada, haciendo referencia a "recursos de suplicación".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Queda en este acto notificada la parte actora, firmando en prueba de ello, de lo que yo, el secretario, doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Ignacio Franco Blas, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6 Núm. 42.548**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 352 de 1993, a instancia de don José-María Jerez Asensio, contra Francisco Morant Correas, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por don José-María Jerez Asensio, debo condenar y condeno a la empresa demandada Francisco Morant Correas, S. L., a que abone a la parte actora la cantidad de 203.268 pesetas, más el 10 % en concepto de mora.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la presente sentencia no cabe la interposición de recurso alguno.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Francisco Morant Correas, S. L. (Mercazaragoza, puestos 2-4, de Zaragoza), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6 Núm. 43.992**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 239 de 1993, a instancia de doña Esperanza Baquero Larrodé, contra Líder Publicidad, S. A., sobre extinción de contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Esperanza Baquero Larrodé, declaro extinguida su relación laboral con la empresa demandada Líder Publicidad, S. A., a la que condeno a que abone a la actora la cantidad de 1.687.050 pesetas en concepto de indemnización extintiva del contrato de trabajo que se declara resuelto.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la empresa condenada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 01-996000-6, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos, recursos. Igualmente deberá haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la indicada cuenta corriente, haciendo referencia a "recursos de suplicación".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Líder Publicidad, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6 Núm. 43.994**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 355 de 1993, a instancia de doña Pilar Torres Argandoña, contra Residencia El Olivar, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por doña Pilar Torres Argandoña, debo condenar y condeno a la empresa demandada Residencia El Olivar, S. L., a que abone a la parte actora la cantidad de 285.742 pesetas, más el 10 % en concepto de mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles constar que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Queda en este acto notificada la parte actora, firmando en prueba de ello, de lo que yo, el secretario, doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Residencia El Olivar, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6 Núm. 43.999**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 107 de 1993, sobre cantidad, a instancia de don Isidro Gutiérrez Larena, contra Talleres Hica, S. L., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Lacambra Morera. — Zaragoza a 30 de junio de 1993. — Dada cuenta; el anterior escrito del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, únase a los autos de su razón, y visto el contenido del mismo, librese oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico para que proceda al embargo y precinto del vehículo Z-1935-AM, propiedad de la ejecutada. Lo manda y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Talleres Hica, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**



Depósito legal: Z. número 1 (1958)  
CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, número 2 - Teléfonos \*28 88 00 - Directo 28 88 23  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1993:	Precio
Suscripción anual .....	14.610
Suscripción anual por meses .....	1.410
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.600
Ejemplar ordinario .....	65
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción .....	220
Anuncios con carácter de urgencia .....	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción .....	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página .....	38.500
Media página .....	20.500

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial